CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA Y CONTENEDORES DE 40"

Entre los suscritos ***JORGE ELIECER GALLO SALCEDO,*** *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.220.180 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la* ***COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRAN,*** *identificada con el Nit. 890.200.928 – 7 y con la matrícula 05 – 000001186 – 03, domiciliada en Bucaramanga, legalmente constituida por Escritura Pública 216 de fecha 17 de Febrero de 1943 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, quien en el texto del presente documento se denominara* ***EL ARRENDADOR,*** *por una parte; y por la otra* ***ANDRES GONZALEZ,*** *mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con las Cédula de Ciudadanía No. 1.019.019.686, en calidad de Representante Legal de* ***INTERLOGISTICA SERVICE SAS,*** *identificada con el Nit. 901.258.534-8 y con la matricula 03072607 del 22 de febrero de 2019, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida el día 22 de febrero de 2019, quien en el presente contrato procede, se obliga y se denominara* ***EL ARRENDATARIO****, hemos celebrado un contrato de arrendamiento de bien inmueble por una parte y contenedores vacios de 40" por otra, que se regirá por las siguientes* ***CLAUSULAS:*** ***PRIMERA:*** ***A) EL ARRENDADOR*** *entrega al* ***ARRENDATARIO*** *a titulo de arrendamiento un área total de 100 m2, para su uso exclusivo, área que se encuentra dentro del predio del arrendador ubicado en el kilómetro 2.8 de la vía Siberia - Funza, de acuerdo con los linderos establecidos en la Escritura Publica número 1183 del 16 de octubre de 2014 otorgada ante la Notaria única del Circulo de Cota y que las partes de este contrato aceptan que forman parte del presente contrato, para que éste haga el uso, goce y disfrute durante el plazo de ejecución pactado en el presente contrato.* ***B) EL ARRENDADOR*** *entrega al* ***ARRENDATARIO*** *a título de arrendamiento TRES (03) bienes muebles contenedores de 40" vacios y éste los recibe al mismo titulo para que éste haga el uso, goce y disfrute trasladándolos dentro del territorio nacional de la Republica De Colombia de acuerdo a sus necesidades durante el plazo de ejecución pactado en el presente contrato.* ***SEGUNDA:*** *El término de duración del presente contrato es a partir del día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2022, fecha en la cual EL ARRENDATARIO se obliga a hacer entrega del inmueble y de los contenedores a EL ARRENDADOR, con los implementos de acuerdo al inventario que exista.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Se entiende prorrogado el contrato si dentro de los treinta (30) días anteriores a la terminación del plazo pactado, cualquiera de las partes no decide dar por terminado el contrato.* ***PARAGRAFO SEGUNDO****: Vencido el término de este contrato se prorrogara únicamente por anualidades.* ***TERCERA:*** *El precio del canon de*

arrendamiento es: para la porción de bodega, la suma de ***DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.300.000)*** *mensuales, incluyendo IVA, y para los contenedores de 40" la suma de* ***SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000)*** *mensuales por cada uno, incluyendo IVA que EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes mediante transferencia bancaria, por lo que debe allegar igualmente el comprobante de pago, obligándose EL ARRENDADOR a comunicar a EL ARRENDATARIO, por carta cualquier cambio de la misma, quedando estipulado que los periodos mensuales son indivisibles.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha establecida de cada periodo o la modificación del arrendamiento en ningún caso podrá considerarse como novación o existencia de un contrato verbal de arrendamiento.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *en el caso de mora en el pago de una o más mensualidades del precio del arrendamiento, EL ARRENDATARIO reconocerá y pagará al ARRENDADOR, una sanción moratoria equivalente al dos (2%) por ciento mensual que se liquidara sobre las sumas impagadas, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR.* ***CUARTA:*** *EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble y los contenedores objeto del presente contrato en buen estado de conformidad con el inventario y su destinación es exclusivamente comercial y además de conservarlo y a restituirlo en las mismas condiciones salvo el deterioro causado por el uso y goce. EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble con todas sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, y estructurales, en perfecto estado de funcionamiento y así deberán entregarlas a la terminación del contrato. PARAGRAFO: EL ARRENDADOR, se reserva porque así lo acordaron las partes y EL ARRENDATARIO acepta, que el local comercial dado en arrendamiento por medio del presente contrato, pueda disponerlo EL ARRENDADOR para el ejercicio de su actividad comercial.* ***QUINTA:*** *Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer EL ARRENDATARIO, serán por cuenta de este y para efectuarse requieren de autorización expresa y escrita de EL ARRENDADOR. Luego se entiende que en el caso de ser elaboradas sin la autorización del arrendador ellas quedaran de propiedad del dueño del inmueble y de los contenedores. En consecuencia EL ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna a EL ARRENDATARIO, aun en los casos en que aquella haya autorizado expresamente, ni EL ARRENDATARIO podrá separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que EL ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no los podrán retirar y quedaran de propiedad de EL ARRENDADOR sin que haya reconocimiento de suma alguna por este concepto.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Si EL ARRENDATARIO por alguna circunstancia efectuare reformas o*

mejoras en el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, no obstante la prohibición contenida en la presente cláusula y tales mejoras o reformas a juicio de EL ARRENDADOR constituyen una depreciación del inmueble EL ARRENDATARIO se obliga a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibieron. Si no se diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada pericialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *No obstante lo dispuesto en esta cláusula EL ARRENDATARIO está obligado a mantener el inmueble y los contenedores en el estado en que lo recibieron. Así mismo será obligado especialmente a: 1) Conservar las paredes, techo, cañerías, reponiendo todo lo que durante el arrendamiento se deteriore. 2) A reponer los cristales quebrados en las ventanas puertas. 3) A mantener en estado de servicio las ventanas puertas y cerraduras. 4) A mantener los pisos paredes interiores y exteriores del inmueble, según lo establece el artículo 2029 y 2030 del actual C.C.C. 5) A presentar mensualmente ante la Cooperativa, certificación del pago de seguridad social y riesgos profesionales de sus trabajadores, así como presentar el certificado de Servicio al Cliente de cada uno de ellos.* ***SEXTA:*** *Los servicios de Gas, Agua, Energía Eléctrica, administración, teléfono, recolección de basuras, alumbrado público, vigilancia, serán por cuenta de EL ARRENDATARIO de forma proporcional de conformidad a la cuota parte de los consumos realizados en la totalidad del inmueble.* ***SEPTIMA:*** *EL ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones costos y multas que las empresas de servicios o cualquier otra autoridad imponga durante la vigencia del presente contrato por infracciones a los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizaran a EL ARRENDADOR por los perjuicios que pudieren tener por tales infracciones u omisiones, involucrando en tales servicios los que pudieran venir de las pérdidas de los mismos, la suspensión de ellos, su reconexión o nueva instalación, de conformidad a la cuota parte. Es entendido que EL ARRENDADOR, puede si lo considera conveniente hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios públicos, así como también podrá pagar las sanciones, impuestos y multas, y en estos casos su costo deberá ser reembolsado en forma inmediata por EL ARRENDATARIO pudiendo ser cobrado por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno con la simple presentación de los respectivos recibos debidamente cancelados y la constancia expedida por la correspondiente entidad de que fueron pagados por EL ARRENDADOR. En caso de mora EL ARRENDATARIO reconocerá intereses del dos (2%) por ciento mensual sobre las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR.* ***OCTAVA:*** *EL ARRENDATARIO destinara el inmueble arrendado exclusivamente para actividades comerciales y no podrá cambiar dicha destinación pues se entenderán lesionados los derechos de EL ARRENDADOR en el evento que*

esto ocurra. ***NOVENA:*** *EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble ni los contenedores total o parcialmente, sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, si se autoriza la cesión o el subarriendo, continuaran vigentes todas las estipulaciones derivadas de este contrato, solidariamente, entre EL ARRENDATARIO y los cesionarios o subarrendatarios. Si la cesión es consecuencia única de EL ARRENDATARIO estos se obligan a indemnizar todos los perjuicios y costas que la misma acarree. También podrá exigir EL ARRENDADOR la entrega inmediata del inmueble y/ó los contenedores de 40" mediante los trámites del proceso abreviado de lanzamiento.* ***DECIMA:*** *El ARRENDADOR o sus funcionarios autorizados o sus dependientes, podrán visitar en cualquier tiempo el inmueble objeto de este contrato y/ó hacer inspección a los contenedores de 40".* ***DECIMA PRIMERA:*** *El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL ARRENDATARIO dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato de arrendamiento sin previo aviso y requerimiento. Así como también podrá demandar la restitución del inmueble y/ó de los contenedores de 40". El ARRENDADOR podrá además pedir la restitución del inmueble y/ó los contenedores de 40" arrendados por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, sin que para ello sean necesarias las reconvenciones previstas en el artículo 2035 del C.C., a las cuales renuncia de modo expreso EL ARRENDATARIO.* ***DECIMA SEGUNDA:*** *Al cumplimiento del término de duración del presente contrato de arrendamiento de local comercial, el precio del canon de arrendamiento se incrementará en una proporción que no sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%).* ***DECIMA TERCERA:*** *EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por los daños que se puedan causar al inmueble y/ó a los contenedores de 40" o a los enseres y dotaciones de los vecinos y de terceros cuando estos provengan o sean causados por EL ARRENDATARIO, o sus empleados, o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos.* ***DECIMA CUARTA:*** *El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO puedan sufrir por causas atribuibles a terceros u otros arrendatarios, por parte del mismo inmueble o por culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por hurto, siniestros, incendio o inundación.* ***DECIMA QUINTA:*** *EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualesquiera causas les concedan las leyes sobre el inmueble y/ó los contenedores de 40" arrendados.* ***DECIMA SEXTA:*** *EL ARRENDATARIO no podrá fijar en los muros, puertas, ventanas del inmueble avisos de ninguna naturaleza sin autorización escrita del ARRENDADOR, tampoco podrá tener en el interior del inmueble sustancias explosivas, que pueda causar daños o perjuicios al mismo inmueble o a terceros.* ***DECIMA SEPTIMA:*** *El ARRENDADOR podrá dar por terminado además el presente contrato por las siguientes razones: 1) Cuando EL ARRENDATARIO no*

cancele los cánones o los reajustes dentro del plazo estipulado. 2) Por el no pago de los servicios públicos, que ocasionen la suspensión o pérdida del servicio. 3) Cuando subarriende el inmueble, ceda o le de una destinación diferente a la pactada en el contrato. 4) Cuando EL ARRENDATARIO, o sus empleados o dependientes, con su comportamiento afecten la tranquilidad de los vecinos o destinen el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención ilícita. 5) Cuando EL ARRENDATARIO realice mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones en el inmueble o lo destruya total o parcialmente. 6) Cuando el propietario o poseedor necesite el inmueble para ocuparlo, o cuando el mismo haya necesidad de demolerlo para ejecutar una nueva construcción, o cuando se requiera desocupado con el fin de efectuar obras indispensables en su reparación. 7) Cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. 8) Cuando el arrendatario incumpla con las obligaciones laborales para con sus empleados y colaboradores, o demore el pago de sus prestaciones sociales, cotizaciones al régimen de seguridad social integral y demás acreencias laborales. 9) Por la muerte del Arrendatario. ***PARAGRAFO****. En el evento de ser vendido el inmueble y/ó los contenedores de 40" el ARRENDATARIO se compromete a desocuparlos 30 días después de la comunicación que para el efecto reciba, sin derecho a reclamación de pago por perjuicio alguno.* ***DECIMA OCTAVA****: EL ARRENDATARIO acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de el se deriven.* ***DECIMA NOVENA****: Las sumas que a cualquier título en razón del presente contrato resultaren a cargo de EL ARRENDATARIO y que no hubieren sido pagadas oportunamente, generaran intereses del dos (2%) por ciento mensual liquidadas desde la fecha que se configure la mora.* ***VIGESIMA:*** *EL ARRENDATARIO declara que bajo ninguna circunstancia, el ARRENDADOR, está obligado a reconocer suma alguna por concepto de primas, indemnizaciones, Good Will o similares.* ***VIGESIMA PRIMERA:*** *El presente contrato presta mérito ejecutivo contra EL ARRENDATARIO, por las cantidades determinadas como claras, expresas y exigibles, se establezcan a favor del ARRENDADOR, como dejadas de pagar por EL ARRENDATARIO, por concepto de arriendos, interés por mora, aumentos, servicios públicos en general tanto por su valor como por sanciones, desconexión, suspensión, reposición, costos, multas, daños causados al inmueble y por el valor de las reparaciones dejadas de hacer por EL ARRENDATARIO, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente.* ***VIGESIMASEGUNDA:*** *EL ARRENDATARIO, acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR, haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven de conformidad con el artículo 888 del C. de Co. y bastara la comunicación postal certificada para que ella surta todos sus efectos. sin necesidad de la notificación de que trata*

el artículo 1960 del C.C. a la cual renuncia. ***VIGESIMA TERCERA: INEXISTENCIA DEL VINCULO LABORAL.*** *EL ARRENDATARIO, responderá por cualquier reclamación derivada de la relación laboral que existan entre él y sus empleados, por lo cual se declara que entre COPETRAN y los EMPLEADOS del ARRENDATARIO, no ha existido ni existe contrato de carácter laboral, regido por el Código Sustantivo del Trabajo; que el presente contrato es de carácter civil, y, por lo tanto no dará derecho al ARRENDATARIO ni a sus EMPLEADOS al reconocimiento y pago de salarios, indemnizaciones cesantías, vacaciones, primas de servicio, prestaciones sociales, y, en general, a ningún derecho emanado u originado de un contrato laboral y demás disposiciones legales aplicables a los contratos de trabajo* ***VIGESIMA CUARTA:CLÁUSULA PENAL:*** *En de incumplimiento del contrato por parte del ARRENDATARIO, o en el evento de comunicar su intención de desocupar el inmueble y entregarlo antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado o del de sus prorrogas, pagara al Arrendador una suma equivalente a tres (03) cánones mensuales vigentes de arrendamiento como cláusula penal.* ***VIGESIMA QUINTA:*** *Se deja constancia de que EL ARRENDATARIO declara recibida a satisfacción copia del presente contrato, el cual se extendió en seis (06) hojas útiles. En constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga el día seis (06) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020).*

El ARRENDADOR,

Copetran

REPRESENTANTE LEGAL

JORGE ELIECER GALLO SALCEDO
C.C. 91.220.180 de Bucaramanga
Representante Legal COPETRAN

EL ARRENDATARIO,

ANDRES GONZALEZ
C.C. 1.019.019.686 de Bogotá
Representante Legal INTERLOGISTICA SERVICE SAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007380534806586 **Nro Matrícula: 50C-1443588**

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 08:07:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 08-11-1996 RADICACIÓN: 1996-100541 CON: ESCRITURA DE: 09-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **252860000000000060176000000000**COD CATASTRAL ANT: 25286000000060176000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007380534806586 **Nro Matrícula: 50C-1443588**

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 08:07:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-12-2006 Radicación: 2006-131154

Doc: ESCRITURA 9930 del 06-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CAMBIO DE RAZON SOCIAL: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. CORPORATIVO BIMBO S.A DE C.V **NIT# 8301169691 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-12-2006 Radicación: 2006-131154

Doc: ESCRITURA 9930 del 06-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORATIVO BIMBO S.A DE C.V **NIT# 8301169691**

A: COLTEFINANCIERA S.A COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL X

A: LEASING BANCOLDEX COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-111884

Doc: OFICIO 1002001069 del 08-11-2010 ALCALDIA de FUNZA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALCALDIA DE FUNZA (CUNDINAMARCA) - OFICINA ASESORA DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-03-2012 Radicación: 2012-28317

Doc: OFICIO 127 del 22-03-2012 ALCALDIA de FUNZA CUND. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA "LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE FUNZA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-07-2014 Radicación: 2014-59496

Doc: ESCRITURA 2451 del 30-04-2014 NOTARIA SEPTIMA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: $200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO NIT. 890927034-9

DE: LEASING BANCOLDEX S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO SIGLA LEASING BANCOLDEX NIT. 800225385-9

A: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOPETRAN NIT. 890200928-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007380534806586 **Nro Matrícula: 50C-1443588**

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 08:07:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2014 Radicación: 2014-65309

Doc: OFICIO 1334 del 21-07-2014 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA de FUNZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA S.A. E.S.P. **NIT# 9000217374**

A: LEASING BANCOLDEX S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL **CE# 8002253859**

A: COLTEFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL **NIT# 8909270349**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-80359

Doc: OFICIO 1696 del 11-09-2014 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA de FUNZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA S.A. E.S.P. **NIT# 9000217374**

A: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN **NIT# 8902009287X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2014 Radicación: 2014-96387

Doc: ESCRITURA 1183 del 16-10-2014 NOTARIA UNICA de COTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN **NIT# 8902009287X**

A: AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA S.A. E.S.P. **NIT# 9000217374**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-01-2015 Radicación: 2015-3183

Doc: OFICIO 033 del 15-01-2015 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA de FUNZA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA S.A. E.S.P. **NIT# 9000217374**

A: LEASING BANCOLDEX S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL **CE# 8002253859**

A: COLTEFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL **NIT# 8909270349**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-01-2015 Radicación: 2015-3184

Doc: OFICIO 34 del 15-01-2014 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA de FUNZA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web de la Superintendencia de Notariado & Registro en la sección de consulta de fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007380534806586 **Nro Matrícula: 50C-1443588**

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 08:07:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA S.A. E.S.P. **NIT# 9000217374**

A: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN **NIT# 8902009287**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-16533 Fecha: 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-3257 Fecha: 11-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-4831 Fecha: 06-05-2004

SE CORRIGE # DE NOTARIA ES 50. NO 5. C2004-4831 AMR/AUX21.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007380534806586 **Nro Matrícula: 50C-1443588**

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 08:07:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA

FECHA APERTURA: 08-11-1996 RADICACIÓN: 1996-100541 CON: ESCRITURA DE: 09-10-1996

CODIGO CATASTRAL: **252860000000000060176000000000**COD CATASTRAL ANT: 25286000000060176000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =